



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA
DEMANDADO : JOSÉ ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO
RADICACIÓN : 2019-00107

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte demandante por pago total de la obligación condicionada y previo a la orden de pago de títulos judiciales por valor de \$2.563.786,11 a favor de ésta, y devolución de los remanentes al demandado, se ordenará que por conducto de la Secretaría se tramite la liquidación del crédito actualizada que allegó adjunta a la petición, en razón de que la aprobada data de noviembre de 2019, y la petición no viene coadyuvada por todas las partes, en esa medida es imperativo establecer el estado real y actualizado de la obligación para proceder con la entrega previa de dineros solicitada.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR dar trámite a la mayor inmediatez posible a la liquidación del crédito actualizada que presentó la parte demandante. **Por la Secretaría dar curso.**

SEGUNDO.- surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho para resolver la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**